

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 147-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° D000655-2022-SENAMHI-OPP de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 54 497 051,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, se autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, señala que, en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario; así también, el numeral 3 refiere que, no se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, en ese sentido, a través del numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia en mención, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, el numeral 2, establece que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", entre los cuales se encuentra el Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma total de S/ 290 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES); de los cuales para la Partida de Gastos 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" corresponde S/ 161 000,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), para la Partida de Gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" corresponde el importe de S/ 40 500,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y para la Partida de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios" el importe de S/ 89 300,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por su parte, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del acotado Decreto de Urgencia N° 026-2022, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, precisando que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que para el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000104-2022-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, a través del cual recomienda y emite opinión favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 en el presupuesto institucional 2022 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma total de S/ 290 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES); de los cuales para la Partida de Gastos 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" corresponde S/ 161 000,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), para la Partida de Gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" corresponde el importe de S/ 40 500,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y para la Partida de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios" el importe de S/ 89 300,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en virtud de lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Con el visado del Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto de Urgencia N° 026-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, que autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto institucional 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma total de S/ 290 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS En Soles

SECCIÓN PRIMERA **GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO SERVICIO NACIONAL DE

METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

UNIDAD EJEC. SERVICIO NACIONAL DE 001

METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI

CATEGORÍA PPTAL 9001 ACCIONES CENTRALES

3999999.SIN PRODUCTO **PRODUCTO**

5000005.GESTIÓN DE RECURSOS **ACTIVIDAD**

HUMANOS

FTE. FTO. 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

89 300.00 =======

161 000.00

SUB TOTAL 250 300,00

CATEGORÍA PPTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999.SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

1 RECURSOS ORDINARIOS FTE. FTO.

GASTO CORRIENTE

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 40 500.00

======

SUB TOTAL 40 500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 290 800,00

TOTAL PLIEGO 290 800.00

========

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la Transferencia de Partidas.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Copia del presente dispositivo será remitido dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Registrese y comuniquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ

Presidente Ejecutivo Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI